

República de Panamá



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
DECRETO No.16
(DEL 29 DE MAYO DE 2020)

Que modifica el Artículos Primero del Decreto Alcaldicio No.11 del 24 de marzo de 2020 acerca del Toque de queda y dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio No.13 de 10 de abril de 2020 que modificó el horario de atención del Matadero del Distrito de Chepo y dicta otras disposiciones.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO
En uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Ejecutivo 507 de marzo de 2020 estableció la medida de toque de queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia CoViD-19.

Que mediante el Decreto de la Alcaldía Municipal de Chepo No. 11 del 24 de marzo de 2020 se establecieron nuevas medidas para la mitigación y control de la pandemia CoViD-19 ampliando el toque de queda a 24 horas del día a partir del día 25 de marzo de 2020.

Con el objetivo de controlar y mitigar el impacto económico negativo como resultado de la pandemia, el Gobierno Central ha establecido algunos lineamientos que incluye la apertura progresiva de las distintas actividades económicas tomando en consideración los distintos bloques de actividades así como la modificación de algunas restricciones impuestas a la movilidad de cada persona y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno.

Que el Gobierno Central mediante el Decreto Ejecutivo No.644 del 29 de mayo de 2020 modifica artículos del Decreto Ejecutivo No.507 de 24 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones.

Que debido al toque de queda promulgado por el Decreto Ejecutivo No. 507 de marzo de 2020 y el Decreto Alcaldicio de Chepo No.11 de marzo de 2020 esta Alcaldía mediante Decreto No.13 de 10 de abril de 2020 modificó el horario de atención del Matadero del Distrito de Chepo que estaba señalado en el Decreto Alcaldicio de Chepo No.06 del 1 de agosto de 2019.

Tomando en consideración los intereses de este distrito la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepo:

DECRETA

PRIMERO. MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto de la Alcaldía Municipal de Chepo No.11 de 24 de marzo de 2020 que ampliaba el Toque de queda a 24 horas del día, a partir de las 5:01 a.m. del día 25 de marzo de 2020, quedando así:
PRIMERO. Se establece Toque de Queda en todo el Distrito de Chepo, a partir de las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en el Artículo Segundo de este Decreto Alcaldicio.

SEGUNDO. DEJAR sin efecto, tanto para nacionales como extranjeros, las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo al sexo y número de

La Alcaldía + cerca de Ti

República de Panamá



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

cédula de identidad personal, contenidas en el artículo primero de la Resolución No.360 de 30 de marzo de 2020, dictadas por el Ministerio de Salud.

TERCERO. Dejar sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en los diferentes despachos de instituciones del Gobierno ordenadas en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No.507 de 24 de marzo de 2020.

CUARTO. Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 y aquellos declarados posteriormente por autoridad sanitaria.

QUINTO. DEJAR sin efecto el Decreto de la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepo No.13 de 10 de abril de 2020 que modificaba el horario de atención y recibo de animales en el Matadero de Chepo; retomando así, en todas sus partes el Decreto No.06 del 1 de agosto de 2019.

SEXTO. CORRESPONDE a los JUECES DE PAZ del Distrito de Chepo en turno, así como a los miembros de la Policía Nacional, de servicio en la Zona de Policía de Panamá Este, y a los miembros del Servicio Nacional Aeronaval y del Servicio

Nacional de Fronteras con sede en el Distrito de Chepo velar por el fiel cumplimiento de las normas contenidas en el presente Decreto, inspectores Municipales, Jueces de Paz en turno y Funcionarios de Cumplimiento para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

SEPTIMO. SANCIONES. La sanción por la contravención a las disposiciones de las medidas antes detalladas, será entre cincuenta balboas con 00/100 (B/.50.00) y cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00) y será impuesta por la autoridad correspondiente, de acuerdo a sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, modifica artículos de la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; y la Ley 38 de 31 de julio de 2000, sin perjuicio de otras sanciones penales y/o civiles que correspondan.

OCTAVO. Este decreto comenzará a regir a partir del día lunes 1 de junio de 2020.

FUNDAMENTO LEGAL. Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, Ley 38 de abril de 2011, Decreto Ejecutivo No.499 del 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No.507 de 24 de marzo de 2020; Resolución del Ministerio de Salud No.360 de 30 de marzo de 2020 del, Decreto de la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepo No.11 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No.644 de 29 de mayo de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Chepo a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)

Juan José Ayola Thompson

DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO



Licda. Yaritza Peña
LICDA. YARITZA PEÑA
SECRETARIA GENERAL

La Alcaldía + cerca de Ti